MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

RESOLUCIÓN I.M 1160/2019

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2019 PARA LA "REPARACIÓN DE 5 (CINCO) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2.423 VICENTE IGNACIO ITURBE" PLURIANUAL 2019 - 2020 - ID Nº 371445.----------

Minga Porá, 12 de Diciembre de 2019.-

VISTO: El **Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación Institucional** elevados a esta Superioridad, en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2019 para la "REPARACIÓN DE 5 (CINCO) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N°2.423 VICENTE IGNACIO ITURBE" PLURIANUAL 2019 - 2020 - ID Nº 371445"**; y,--

CONSIDERANDO: Que, en el referido **Informe de Evaluación y Recomendación** manifiesta entre otros: "Que, en estas condiciones, conforme a los argumentos expuestos, se requiere solicitar primeramente a los oferentes los documentos faltantes que describen más arriba, la explicación detallada de la composición del precio ofertado, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 411/2018, estos evaluadores estiman conveniente y oportuno preceder a la **CANCELACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2018 "REPARACIÓN DE 5 (CINCO) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N°2.423 VICENTE IGNACIO ITURBE" – PLURIANUAL 2019 - 2020 - ID 371445,** habida cuenta que los plazos legales de los procesos licitatorios para realizar llamados y sus consecuentes adjudicaciones se encuentran muy ajustadas conforme a lo establecido en el CIRCULAR DNCP N° 22/2019 (referente a los plazos límites para realizar llamados y adjudicaciones); y este este caso en especial, la fecha tope para la comunicación de adjudicación serán recepcionado **hasta la fecha 06 de Diciembre de 2019,** que por tanto imposibilita su ejecución en el presente ejercicio de este año (2019), pudiendo planificarse su realización en otro periodo con el fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales previstas, bajo los términos establecidos en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus reglamentos. ----------

En consecuencia, se colige conveniente y oportuno Cancelar el llamado para la contratación de obra del presente llamado a licitación por la inminente falta de tiempo suficiente, cual constituye un obstáculo insanable para proseguir los trámites del llamado y/o adjudicación, por las razones expuestas precedentemente.----------

Que, en relación a lo expresado más arriba la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 31 Cancelación de la Licitación – "*….Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley*". ----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA – SECRETARIA – ALTO PARANÁ-PARAGUAY

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

RESOLUCIÓN I.M 1160/2019

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2019 PARA LA "REPARACIÓN DE 5 (CINCO) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2.423 VICENTE IGNACIO ITURBE" PLURIANUAL 2019 - 2020 - ID N° 371445.----------

Así también, copiado textualmente, la convocante estableció en los potenciales oferentes, en el Formulario de la Oferta (descargado del SICP) , inciso g), como sigue: ***"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…"***.----------

Que, ante estas circunstancias ya no existe la necesidad de continuar con el presente llamado a licitación, ya que se trata de una circunstancia debidamente justificada que provoca la extinción de la necesidad de ejecutar la obra requerida; y por lo tanto, se **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** declarar la **CANCELACION** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2019 "REPARACIÓN DE 5 (CINCO) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N°2.423 VICENTE IGNACIO ITURBE" PLURIANUAL 2019 - 2020 - ID N° 371445**" ….(sic). ----------

POR TANTO, de conformidad al Art. 209 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", en concordancia con el Art. 31 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1° – CANCELAR, el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2019 "REPARACIÓN DE 5 (CINCO) AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N°2.423 VICENTE IGNACIO ITURBE" PLURIANUAL 2019 - 2020 - ID N° 371445,** conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2° - ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contratación la notificación a los respectivos oferentes acerca de lo dispuesto en esta Resolución.----------

Art. 3°- ORDENAR, la remisión a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** a los efectos de la difusión de todo lo actuado a través del **Portal de Contrataciones Públicas (SIPC).**----------

Art. 4°- COMUNICAR, a quienes corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Remigio Ramírez Fernández
Secretario General

Prof. Clementino Portillo Ortiz
Intendente Municipal